



Justificación de procedimiento de contratación por adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para dar cumplimiento a la obligación ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecida en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones que mandata a los Establecimientos Sujetos a Reporte a presentar un Dictamen de Verificación de sus emisiones anuales reportadas el 2019 en dicho Registro, se requiere la contratación de un Organismo de Certificación, Verificación y Validación para realizar el servicio de verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones. Este Organismo debe contar con la acreditación otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación y también debe estar aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Adicional a estos requisitos, el Reglamento citado establece como fecha límite el 30 de noviembre para la presentación del Dictamen de Verificación al Registro Nacional de Emisiones.

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Verificación de las emisiones generadas durante 2018 y reportadas por la SEMARNAT en el Registro Nacional de Emisiones en 2019. Esta verificación consiste en la elaboración del Plan de Muestreo, que comprende el análisis de los datos de origen en que se sustenta el reporte, revisión documental de consumos de combustibles y eléctrico de vehículos e instalaciones, inmuebles, plantas de luz de emergencia, muestreo aleatorio para colección de datos *in situ*, revisión del correcto vaciado de información en la Sección VI del Registro, detección de no conformidades, elaboración del informe final y entrega del Dictamen, todo en el marco de lo que establecen los *Criterios de verificación de los reportes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero 2018*, publicados por la SEMARNAT el 14 de mayo de 2018.

2. PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

- Una vez adjudicado el contrato, la SEMARNAT solicitará al Organismo adjudicado el Visto Bueno del Análisis de no Conflicto de Interés de acuerdo con el Anexo 1.1 de los *Criterios de verificación de los reportes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero 2018*, tramitado ante el Registro Nacional de Emisiones, que otorgará como validación un número de folio.



- El Organismo deberá presentar a la SEMARNAT el Plan de Muestreo, que habrá de ceñirse a lo que se establece en el numeral 5.5 de los *Criterios de verificación de los reportes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero 2018*, mismo que deberá ser aprobado por la SEMARNAT a través del responsable del contrato.
- El Organismo realizará la revisión documental y la visita a las instalaciones, de acuerdo con el Plan de Muestreo y de conformidad con el numeral 5.6 de los *Criterios de verificación de los reportes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero 2018*
- El Organismo deberá realizar una revisión de evidencias y elaborar un informe de verificación, de conformidad con los numerales 5.7 y 5.8 *Criterios de verificación de los reportes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero 2018*
- El Organismo someterá el informe de verificación a una revisión independiente. Con el resultado de esta revisión, deberá elaborar el Dictamen de Verificación, que será el resultado último del servicio, de conformidad con el numeral 5.9 de los *Criterios de verificación de los reportes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero 2018*.

La Dirección General de Políticas para el Cambio Climático será la responsable de validar la correcta prestación del servicio y de la entrega de cada uno de los productos correspondientes, de acuerdo con los plazos establecidos por la SEMARNAT.

3. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La entrega de los productos del servicio se llevaran a cabo en las oficinas de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, sita en Av. Ejército Nacional 223, piso 19, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, con atención a la titular de la Dirección de Políticas de Mitigación del Cambio Climático.

4 MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL EN LA QUE SE SUSTENTA ÉL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

"Los dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al



efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”.

El importe por \$143,260.00 (Ciento cuarenta y tres mil, doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a esta contratación se verificó en la tabla de niveles máximos de adjudicación y corresponde a un Procedimiento de Adjudicación Directa. El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá contar con el servicio requerido para la verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones, con lo que se dará cumplimiento a la obligación ambiental de la SEMARNAT antes del 30 de noviembre, fecha límite para la entrega del Dictamen de Verificación, cuyo plazo está definido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones.

El prestador de servicios propuesto posee la capacidad para cumplir con el servicio solicitado de manera inmediata y conforme a los requisitos y especificaciones solicitadas. Así mismo, para la determinación de la selección del procedimiento de excepción que se pretende contratar en forma directa con apego a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consideran los criterios que a continuación se indican:

EFICACIA. - El procedimiento propuesto permitirá contar con el servicio de verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones, que tiene como objetivo el mencionado anteriormente con oportunidad y atendiendo las características requeridas, asegurando las mejores condiciones posibles en cuanto a calidad y plazo de ejecución del servicio.

HONRADEZ.- La Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de la SEMARNAT, dará estricto cumplimiento a lo previsto en las normas aplicables en materia de adquisiciones, mostrando únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación. La selección del procedimiento de adjudicación directa no implicó otorgar condiciones ventajosas a alguno de los prestadores de servicios que presentó cotización, ya que todas fueron solicitadas bajo las mismas condiciones; ninguna de las características del servicio y precios se adecuó o negoció con ningún prestador de servicios, ya que la SEMARNAT aplica su criterio sin exclusividad a todos los cotizantes.

IMPARCIALIDAD. - Con la investigación de mercado se acredita que la evaluación se realizó en igualdad de circunstancias, dando a los participantes la oportunidad de ofrecer sus servicios sin realizar ningún tipo de discriminación, privilegio o prerrogativa, en virtud de que esta dependencia valoró de manera conjunta todos y

J. Díaz
23



cada uno de los aspectos técnicos y económicos favorables a los intereses de la misma, razón por la cual no se otorgaron condiciones ventajosas a alguno de los prestadores de servicios que presentó cotización en relación con los demás, ni tampoco se limitó la libre participación toda vez que se ponderaron los mismos aspectos y ningún elemento fue negociado.

ECONOMÍA.- Se tendrán las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, optimizando los recursos económicos autorizados para la contratación de los servicios, considerando que se obtendrá un ahorro con respecto de la información obtenida en la investigación de mercado.

EFICIENCIA - El prestador de servicios propuesto, cuenta con los conocimientos, experiencia y equipamiento necesarios para cumplir con las obligaciones objeto de la contratación, lo cual permitirá el cumplimiento del servicio a desarrollar, asegurando las mejores condiciones posibles para la SEMARNAT relacionadas con precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la obtención de los resultados requeridos.

TRANSPARENCIA - La SEMARNAT, a través del procedimiento de adjudicación directa, garantiza el uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. Adicionalmente el proceso de contratación de este servicio se reportará en el sistema CompraNet, lo que permitirá a todos los interesados en el mismo, el acceso a la información referente al procedimiento de adjudicación directa de manera oportuna, clara y completa; igualmente, se reportará en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación aplicable.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se requiere de la contratación para el servicio de **verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019**, a través de un contrato por tiempo determinado con base a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5 RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En atención a lo establecido en el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones



que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado".

El artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala al Sistema CompraNet como la primera fuente para la investigación de mercado. En esta situación, se adjuntan datos relevantes de contratos para servicios similares debido a que **no hay antecedentes de este servicio a otras dependencias de la Administración Pública Federal**. Esto es porque el servicio de verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones es un trámite implementado a partir de 2016 y de acuerdo el calendario de verificación establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, no hay otras dependencias que previamente hayan tenido la obligación de presentar un Dictamen de Verificación. **SEMARNAT es la primera dependencia que requiere este servicio**. En la siguiente tabla se observan resultados de los procedimientos similares localizados en el sistema, con los siguientes datos:

Título de contrato	Unidad Compradora	Fecha	Importe contrato sin IVA	Proveedor o contratista
Auditoría de Vigilancia de la Acreditación	SEDENA Jefatura de Adquisiciones #007000997	Octubre 17 a Octubre 31 de 2019	\$301,724.14	Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
Auditoria de seguimiento de 12° mes más certificación de normas ISO9001: 2015 y AS9100	CINVESTAV Recursos Materiales #011L4J994	Octubre 17 a Noviembre 30 de 2019	\$55,603.45	TUV NORD MEXICO, S.A. DE C.V.

Para cumplir con la segunda fuente, se remitió petición de oferta a diversos prestadores de servicios, los cuales proporcionaron las cotizaciones donde se puede comparar el precio de los servicios requeridos y el proveedor que presenta el precio más conveniente para la SEMARNAT:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	Ruby Canyon México, S.A. de C.V.	Addere Solutions, S.C.
1	Verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones	SERVICIO	1	COSTO	COSTO	COSTO
			IMPORTE	\$260,565.50	\$148,000.00	\$123,500.00
			IVA	\$41,690.48	\$23,680.00	\$19,760.00
			TOTAL	\$302,255.98	\$171,680.00	\$143,260.00

83



Para la partida única, la persona moral Addere Solutions, S.C., presenta el costo más bajo por el servicio solicitado, en relación a las cotizaciones presentadas. El monto que presentó para el servicio fue de **\$143,260.00 (Ciento cuarenta y tres mil, doscientos sesenta pesos, 00/100 M.N.)** incluye Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo con lo anterior, se acredita con base en la investigación de mercado señalada, que se obtienen las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y financiamiento para la SEMARNAT, al contratar al prestador de servicio Addere Solutions, S.C., para el servicio de verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones.

6 NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DETALLANDO SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA;

Partida única: Servicio de Verificación del reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones	
Nombre	Addere Solutions, S.C.
RFC	ASO181130NJ8
Domicilio -fiscal	Calle Uva, Mza. 4 Lt. 24, Col. Granjas Independencia. Ecatepec, Estado de México. C.P. 55290
Teléfono	(55) 7159 0963
Correo electrónico	jesus.castillo@adderesolutions.com.mx
Experiencia	Como empresa, tres meses. Personal acreditado con 10 a 20 años de experiencia
Capacidad técnica	CUMPLE Tiempo de Respuesta 30 días hábiles (conforme a especificaciones)

7 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Vigencia de los contratos: Al siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

8 ANTICIPOS.

No se realizará pago por concepto de anticipos.

9 CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días

Dem
JB



naturales siguientes, previa prestación de los servicios a satisfacción del administrador (a) del contrato y autorización de la factura correspondiente.

10 DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En caso de que el servicio presente fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la SEMARNAT podrá exigir al proveedor adjudicado que lleve a cabo las correcciones que se requieran, lo que el proveedor adjudicado deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas correcciones deberán ser realizadas por el proveedor adjudicado en un plazo no mayor de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación escrita por la SEMARNAT. En caso de no cumplir se aplicarán las penas convencionales descritas en el inciso numeral 13.

11 NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL MISMO:

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Diana Guzmán Torres, Directora de Políticas de Mitigación del Cambio Climático o quien la sustituya, será la responsable de administrar el cumplimiento del contrato, misma que será apoyada por funcionarios de la SEMARNAT.

12 PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio. La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo, pertenecerán a la SEMARNAT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

Diana

js



13 PENAS CONVENCIONALES

Si el proveedor no entrega los productos entregables (o con deficiencias), en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3, la SEMARNAT le impondrá una pena 2.5%(dos punto cinco por ciento) calculada sobre el importe total de los servicios no realizados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía ser entregado hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por el proveedor mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

14 DEDUCCIONES

Si el proveedor adjudicado no realiza el servicio conforme a lo establecido o solicitado en el numeral 2, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la partida solicitada, por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

15 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (antes de I.V.A.).

El proveedor adjudicado queda obligado a entregar a la SEMARNAT la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato que será cerrado. El proveedor adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este, o se amplíe en plazo o vigencia y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

[Handwritten signature]
85



Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT, la Directora de Políticas de Mitigación del Cambio Climático, encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VI II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16 CAUSALES DE RESCICIÓN

Con fundamento en el artículo 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incurra en cualquier incumplimiento establecido en el presente contrato o a sus términos de referencia los cuales forman parte integrante del mismo, la SEMARNAT podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en caso de que el proveedor se encuentre en los siguientes supuestos:

- A) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- B) Si incurre en responsabilidad por los errores y omisiones en su actuación.
- C) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del contrato, sin justificación para la SEMARNAT.
- D) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- E) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la SEMARNAT.
- F) Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del contrato.
- G) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su Gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- H) Si no entrega durante los diez días siguientes a la fecha firma del contrato la garantía de cumplimiento. Lo relativo a "Garantía de Cumplimiento".
- I) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- J) Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Handwritten signature

Handwritten initials



17 TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de mediar resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

18 INFORMACIÓN Y CONFORMIDAD

El (los) proveedor (es) adjudicado (s) se obligará (n) a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

La SEMARNAT será la propietaria intelectual de los documentos objeto del servicio, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados. En tal virtud, el proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con patentes, marcas, propiedad industrial y derechos de autor que surjan con motivo del uso que se dé a los servicios objeto del contrato correspondiente.

El (los) proveedor (es) adjudicado (s) no podrá (n) divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios descritos en las especificaciones técnicas, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.

Ciudad de México, 29 de octubre de 2019.

Realizó

Diana Guzmán Torres
Directora de Políticas de Mitigación del Cambio Climático

Autorizó

Yutsil Sanginés Sayavedra
Directora General de Políticas para el Cambio Climático



**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**VERIFICACIÓN DEL REPORTE DE LA SEMARNAT DE LAS EMISIONES ANUALES
DE COMPUESTOS Y GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL REGISTRO
NACIONAL DE EMISIONES**

1. ANTECEDENTES

Con fundamento en lo que establece el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones en sus artículos 3, 4, 6 y 12, la SEMARNAT se constituye como un Establecimiento Sujeto a Reporte (ESR), obligado a reportar anualmente en el Registro Nacional de Emisiones, el total de emisiones generadas por su actividad en toneladas de bióxido de carbono equivalentes (tCO₂e) durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

Así mismo, el artículo 16 y Quinto Transitorio de ese ordenamiento, establecen que se deberá presentar al menos en una ocasión en un período de tres años, un Dictamen de Verificación de Emisiones emitido por un organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación y aprobado por la PROFEPA, en el período comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre.

La SEMARNAT publicó el 14 de mayo del 2018 la actualización de los Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones, en los que se establece el procedimiento de verificación de las emisiones anuales reportadas, criterios que deben seguir los Establecimientos Sujetos a Reporte y los Organismos de Certificación para la Verificación y Validación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (OC-VV-GEI), con la finalidad de garantizar la relevancia, integridad, consistencia, transparencia y precisión de la información que se reporta.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



En este marco, la SEMARNAT requiere presentar el Dictamen de Verificación de Emisiones mediante la contratación del servicio de un OC-VV acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, EMA, y aprobado por PROFEPA.

2. OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales de la SEMARNAT de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones.

2.1 Objetivo específicos

- Contratar los servicios de un Organismo de Certificación, Verificación y Validación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero para realizar la verificación del reporte de las emisiones generadas por SEMARNAT durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y reportadas en el Registro Nacional de Emisiones 2019.

3. JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en:

- 3.1. Ley General de Cambio Climático
- 3.2. Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de emisiones.
- 3.3. Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero (DOF del 03 de septiembre de 2015).
- 3.4. Acuerdo que establece los gases o compuestos de efecto invernadero que se agrupan para efectos de reporte de emisiones, así como sus potenciales de calentamiento (DOF de 14 de agosto de 2015).
- 3.5. Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones (Publicados el 14 de mayo de 2018 en el portal electrónico de la SEMARNAT).
- 3.6. NMX-SAA-14064-3-IMNC-2007/ISO 14064-3:2006

D. D. D.
JB



7. ANTICIPOS

La SEMARNAT no otorgará anticipo.

8. VIGENCIA

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar los servicios objeto de la presente contratación, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta dentro de las próximas 6 semanas.

9. NORMAS APLICABLES

No aplica.

10. APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

No se aplican pruebas para la contratación del servicio.

11. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estas Especificaciones Técnicas, será Diana Guzmán Torres, Directora de Políticas de mitigación para el Cambio Climático o quien ocupe el cargo, cuyas oficinas se ubican en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Sección I CP 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (01 55) 54900900 ext. 14611, en horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

12. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio no entrega el producto final objeto del presente contrato, en los plazos establecidos, le impondrán una pena convencional del 5% (cinco por ciento) por el total del monto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación.

J. D. M.
JS

4. ACTIVIDADES

En el marco de este proyecto, se realizarán las siguientes actividades:

- 4.1 Elaboración de análisis de no conflicto de interés para realizar el servicio.
- 4.2 Entrega del Plan de Verificación que incluya un análisis de riesgos y plan de muestreo multisitios.
- 4.3 Realización de la Verificación (visita al sitio y revisión de información)
- 4.4 Elaboración del Informe de Verificación
- 4.5 Entrega del Dictamen de Verificación

Para el logro de estas actividades la SEMARNAT proporcionará la información necesaria y coordinará las entrevistas con las Unidades y las Áreas correspondientes para la recopilación de la información.

5. ENTREGABLES

ENTREGABLE	SEMANAS					
	1	2	3	4	5	6
5.1 Análisis de COI y Plan de Verificación impreso y en formato electrónico						
5.2 Informe Preliminar de Verificación impreso y en formato electrónico						
5.3 Informe Final de Verificación impreso y en formato electrónico						
5.4 Dictamen de Verificación impreso y en formato electrónico						

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición a la entrega del Informe final y Dictamen de Verificación, que deberán ser avalados por el Administrador del Contrato.

Todos los costos deberán estar incluidos en las ofertas económicas del prestador del servicio. Las ofertas deberán especificar la cantidad y el monto fijo.

Dell
 83



Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

13. DEDUCCIONES AL PAGO

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10% del monto total de los servicios solicitados. Esta garantía será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Es de cumplimiento indivisible.

15. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

16. POLIZA DE VICIOS OCULTOS

No aplica.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

18. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de rescisión del presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

[Handwritten signature]
83



1.- Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.

2.- Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT.

3.- El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.

4.- Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.

19. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Los entregables deberán ser entregados en las instalaciones de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, en horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

20. PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá presentarse en formato libre, incluyendo el concepto, precio unitario y el desglose del IVA

Ing. Yutsil Sanginés Sayavedra

**DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Mtra. Diana Guzmán Torres

**DIRECTORA DE POLÍTICAS DE
MITIGACIÓN PARA EL CAMBIO
CLIMÁTICO**